



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 439.-
LITUECHE, 15 de Marzo de 2013.-

D.A. N° 73
GRV/mrl
07/03/2013

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, como consta en Acta de Proclamación del 03 de Diciembre de 2012. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria. Ley 19.378.

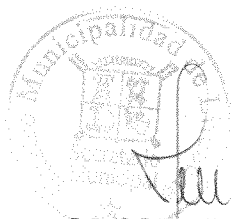
CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar óptica para la dar cumplimiento a la población perteneciente a las postas rurales del departamento de salud.
- Que, hay que contratar los Servicios de una óptica para dar así cumplimiento a los requerimientos de la población que fue atendida por el Oftalmólogo a través del programa de resolutiveidad.
- Que, el decreto Alcaldicio N° 2.486 de fecha 16 de Noviembre de 2012, que adjudica al Centro Medico San Agustín para la contratación de Oftalmólogo.
- Que la Resolución Exenta N° 1.873 de fecha 14 de Junio de 2012, que aprueba convenio del “Programa Resolutiveidad en Atención Primaria de Salud año 2012”
- Que el Decreto Alcaldicio N° 1.469 de fecha 05 de Julio de 2012, que aprueba el convenio del “Programa Resolutiveidad en Atención Primaria de Salud año 2012”.
- Que, dicha licitación se realizara a través del Sistema de Compras y contratación pública, Mercado Publico.
- Que el acta de apertura aprobó al oferente Rene Humberto Serrano Tobar.
- Que el Decreto Alcaldicio N° 311 de fecha 26 de Febrero de 2013, que Adjudica la Licitación N° 580075-12-L113 al oferente Rene Humberto Serrano Tobar.

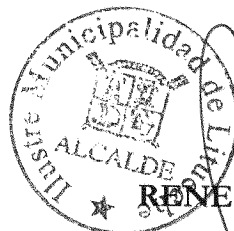
DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el contrato para la adquisición de lentes, con fecha 15 de Marzo del año 2013, para la ejecución programa de resolutiveidad 2012, entre don René Humberto Serrano Tobar (OPTICA RENIER) y la Ilustre municipalidad de Litueche, por el valor de \$ 6.200.- (seis mil doscientos pesos), más IVA por cada uno.
- 2.- **Impútese** el gasto al presupuesto del área salud año 2013, al ITEM 215.22.11.999.002.004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS

En la comuna de Litueche, a quince días del mes de Marzo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N°. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **RENE ACUÑA ACHEVERRIA**, Cedula de Identidad N°. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N°. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio" por una parte, y por la otra **RENÉ HUMBERTO SERRANO TOBAR**, Rut. 4.826.904-4, domiciliado en Calle Inés Rivas N° 0776, Ciudad de Santiago, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Salud:

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de:

Adquisición de lentes programa resolutiveidad 2012 por el valor de \$ 6.200 (seis mil doscientos pesos), más IVA, por unidad. Para cubrir la demanda de prescripción oftalmológica según diagnóstico clínico de médico especialista deriva del mismo programa.

Se deja establecido en relación al saldo presupuestario del programa se podrán adquirir en razones especiales lentes recetados por el oftalmólogo de alta dioptría de -12 y -14 esférico, emitiéndose por separado las ordenes de compra anexando sus respectivas recetas.

El prestador deberá acudir a la comuna en día 15 de Marzo del 2013 a partir de las 09:00 am., en el salón municipal, para la prueba y elección de marcos del beneficiario. Una vez realizado este trámite el prestador deberá entregar los lentes a más tardar el día 26 de Marzo del año 2013, a contar de las 09:00 am, en las dependencias del salón municipal.

SEGUNDO: El prestador de servicios deberá con al menos 50 modelos de marcos de diferentes formas y colores para la selección del beneficiario.

El departamento de salud posteriormente emitirá una orden de compra por el total de las unidades a adquirir según precio estipulado en el punto 1.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el prestador estará obligado a cumplir días y horarios estipulados en el punto 1.

CUARTO: El departamento de salud citara a los pacientes a realizar la consulta el día y hora señalada en el punto 1.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y su término será el día 26 de Marzo del 2013 o en su defecto una vez despachada la cantidad de lentes señalada en las Recetas que prescribió el Oftalmólogo, y que dicha cantidad se reflejará en la Orden de Compra emitida al prestador.


SEXTO: Se deja estipulado que cada lente tendrá una garantía de **tres meses** por parte de la Óptica Renier, para cada uno de los pacientes atendidos, en la comuna de Litueche y sus sectores rurales, generado por el operativo Oftalmológico.

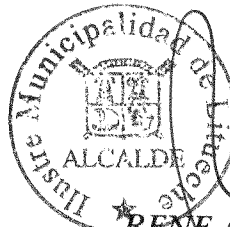



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

- SEPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.
- OCTAVO:** Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que las prestaciones no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el Depto. de Salud de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- DECIMO:** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012.
- DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.
- DECIMO SEGUNDO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


RENE SERRANO TOBAR
RUT. 4.826.904-4
OPTICA RENIER



RENE ACLINA ECHEVERRIA
ALCALDE



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe